

# Gaceta # 8632

25 de agosto de 2021



GOBERNACIÓN  
DEL ATLÁNTICO

¡Atlántico  
para la Gente!



**RESOLUCIÓN No. 337 del 2021**

**(25 de agosto)**

*“Por la cual se ordena el gasto con cargo a los recursos de un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías y se asignan ocho (08) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA”*”

**DECRETO No. 000312 de 2021**

**(25 de agosto)**

*“Por medio del cual se convoca a los sectores mujeres, económico y comunitario del consejo departamental de planeación del atlántico a la presentación de ternas para la designación de nuevos miembros”*

**DECRETO N° 000310 DE 2021**

Por medio del cual se realizan unas modificaciones a la ordenanza 000514 de 2020 y el anexo del decreto de liquidación del presupuesto de rentas, gastos e inversiones del departamento del atlántico para la vigencia fiscal del 2021

**ORDENANZA 530**

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA RED DEPARTAMENTAL DE COMISARIAS DE FAMILIA DEL ATLÁNTICO

**ORDENANZA 531**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE MEDIDA DE FAVORABILIDAD DE PRIMER EMPLEO PARA LOS JÓVENES ATLANTICENSES RECIÉN EGRESADOS DE LOS NIVELES TÉCNICOS, TÉCNOLOGOS Y UNIVERSITARIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

**DECRETO N° 000309 de 2021**

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000514 DE 2020 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021”



## RESOLUCIÓN No. 337 del 2021

(25 de agosto)

**“Por la cual se ordena el gasto con cargo a los recursos de un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías y se asignan ocho (08) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA”**

### LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades y en especial las conferidas por la Constitución Política en sus artículos 209, 211, 303 y 305 de la Constitución Política, los artículos 9º, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998 y en especial las conferidas por la ordenanza Departamental 511 de 2020

#### CONSIDERANDO

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social — Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes — SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adicionó el título 9 del libro 2 del decreto 1077 de 2015.

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

Que la subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4° del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificará, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 ibidem. En consecuencia, el valor a asignar se define de acuerdo con el rango de ingresos incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito correspondiente.

Que la Ordenanza 511 de 2020 expedida por la Asamblea Departamental del Atlántico facultó a la administración departamental durante el presente periodo de gobierno, para otorgar hasta cinco mil (5.000) subsidios familiares de vivienda por un valor de (7) SMMLV por subsidio para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMLMV y que cumplan con los requisitos y condiciones definidos en el programa Mi Casa Ya por una sola vez al hogar beneficiario, sin cargo de restitución y que constituye un complemento al subsidio otorgado en el programa del gobierno nacional, que busca facilitarle el cierre financiero para la adquisición de una solución de vivienda nueva de interés prioritario.

Que mediante Acuerdo 112 del 30 de diciembre de 2020 el OCAD Región Caribe aprobó el proyecto de inversión denominado “APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”, identificado con el BPIN 2020000020061 por un valor de \$10.421.275.200 financiados con recursos del Fondo de Desarrollo Regional correspondientes al bienio 2019 - 2020, designando como ejecutor del referido proyecto al Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Que mediante Resolución 139 del 10 de junio de 2021, la Gobernadora del Atlántico aprobó el cambio de ejecutor del proyecto APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” identificado con BPIN 2020000020061, designando como ejecutor al departamento del Atlántico.

Que el numeral 4 del artículo 205 de la Ley 2056 de 2020 indica que los conceptos de gasto que correspondían al "Fondo de Compensación Regional 60%" y al "Fondo de Desarrollo Regional - Proyectos de Inversión" se homologará a la "*Asignación para la inversión Regional*".

Que los recursos del proyecto APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” identificado con BPIN 2020000020061 están dirigidos a satisfacer la demanda de 1.600 subsidios familiares de vivienda complementarios entregados por la Gobernación del Atlántico, a los hogares que tengan ingresos de hasta dos (2) SMLMV para la compra de viviendas de hasta noventa (90) SMLMV y que cumplan los requisitos definidos para el acceso al Programa Mi Casa Ya y a los criterios de selección definidos en el referido proyecto.

Que el artículo 2 del Decreto Departamental No. 095 del 5 de marzo del 2021 "*Por medio de la cual se establecen las condiciones de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda por parte de la Gobernación del Atlántico*" señala que los hogares que se beneficien del subsidio complementario serán aquellos que tengan ingresos de hasta dos (2) SMLMV para la compra de viviendas de hasta noventa (90) SMLMV y que cumplan los requisitos definidos para el acceso al Programa Mi Casa Ya, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la Gobernación del Atlántico.

Que el artículo 7 del Decreto Departamental 095 del 5 de marzo del 2021, establece que la vigencia del subsidio departamental complementario será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales o en cualquier caso, de acuerdo con lo definido en el Decreto 1077 de 2015 y 1533 de 2019 o la norma que lo modifique o complemente.

**Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1**



Que con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA y la Gobernación del Atlántico suscribieron el Convenio Interadministrativo 202003277 de fecha 22 de diciembre de 2020, con el objeto de: *"Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa denominado "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) y/o prioritario nueva, en los municipios del Atlántico."*

Que la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría de Infraestructura Departamental del Atlántico verificó el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" identificado con BPIN 2020000020061, mediante certificación del 23 de junio de 2021.

Que el presente acto administrativo se encuentra amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8021 de fecha 24 de junio de 2021, cuya fuente de recursos es el Sistema General de Regalías (SGR),

Que la Gobernación del Atlántico expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal auxiliar No. 202100093 de fecha 24 de junio de 2021 por la suma de Diez Mil Cuatrocientos Veintiún Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Pesos (\$10.421.275.200)

Que los ocho (08) hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo, cumplen con los requisitos establecidos en las normas precipitadas para la asignación del subsidio departamental complementario al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya.

Que, en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el gasto con cargo a los recursos del proyecto “APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” identificado con BPIN 2020000020061, mediante la asignación de **ocho (08)** subsidios departamentales complementarios a los otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa “Mi Casa Ya”, en los términos que se relacionan a continuación, a los hogares con los siguientes integrantes mayores de edad:

No.	ID Hogar	Documento	Nombre	Apellido	Municipio	Valor de Subsidio	Entidad de Crédito
1	740352	16160921	JORGE ELIECER	GUTIERREZ BEDOYA	SABANAGRANDE	\$ 6.359.682	BANCOLOMBIA
		52325963	LUZ ESTELLA	ARENAS VALENCIA	SABANAGRANDE		BANCOLOMBIA
2	747035	56068392	OLGA LUCIA	OSORIO GOMEZ	SABANAGRANDE	\$ 6.359.682	BANCOLOMBIA
3	809982	32859751	LESBIA ROSA	LOZANO PINTO	SABANAGRANDE	\$ 6.359.682	BANCOLOMBIA
4	816950	1052098593	MAURICIO	SALAZAR MUÑOZ	SABANAGRANDE	\$ 6.359.682	BANCOLOMBIA
5	819108	1042346464	LAURA MARCELA	RACHATH BOLIVAR	SABANAGRANDE	\$ 6.359.682	BANCOLOMBIA
		72099044	DAVID ISAAC	MERCADO SARMIENTO	SABANAGRANDE		BANCOLOMBIA
6	829702	1001874581	ANGIE TATIANA	MORENO RODRIGUEZ	SABANAGRANDE	\$ 6.359.682	BANCOLOMBIA
	829702	1042436218	DEINER JAVIER	LARA RIVERA	SABANAGRANDE		BANCOLOMBIA
7	870692	1048327760	JASSIR ANTONIO	MERCADO LOZANO	SABANAGRANDE	\$ 6.359.682	BANCOLOMBIA
8	880415	55231475	LUZ DARYS	LOPEZ BORRERO	SABANAGRANDE	\$ 6.359.682	DE BOGOTA
		77156846	JHON JAIRO	ZAPATA BELEÑO	SABANAGRANDE		DE BOGOTA

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El desembolso de los subsidios departamentales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado a que: 1) sean aplicados dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2023, 2) se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y 3) se desembolse el crédito

**Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1**

hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Departamental No. 095 del 5 de marzo del 2021.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1 del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.** Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente resolución será publicada en la página web de la Gobernación del Atlántico y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

**ARTÍCULO SEXTO.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla, el veinticinco (25) de agosto del 2021.



*Original firmado por*  
**ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA**  
**Gobernadora del departamento del Atlántico**

Elaboró: Marcela Sánchez / Yeny Pachón  
Revisó: Alejandro Quintero Romero  
Aprobó: Luz Silene Romero Sajona



**DECRETO No. 000312 de 2021  
(25 de agosto)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LOS SECTORES MUJERES, ECONÓMICO Y COMUNITARIO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PLANEACION DEL ATLÁNTICO A LA PRESENTACIÓN DE TERNAS PARA LA DESIGNACIÓN DE NUEVOS MIEMBROS”

**LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en la Ley 152 de 1994, el Decreto 2284 de 1994 y las Ordenanzas 0001 de 1995, 00024 de 2000, 000033 de 2008 y 000399 de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 3 de la Ordenanza 000033 de 2008, los miembros del Consejo Departamental de Planeación serán designados para un periodo de ocho (8) años y la mitad de sus miembros deberá ser renovada cada cuatro (4) años.

Que de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 152 de 1994 la designación de los nuevos miembros corresponde al gobernador del Departamento del Atlántico, de acuerdo con los criterios previstos en el artículo 4 de la ordenanza No. 000001 de 1995 y ordenanzas No. 00024 de 2000, No. 000033 de 2008, No. 00039 de 2017 y el Decreto 2284 de 1994.

Que a través del Decreto No. 000137 de marzo 9 del 2020, se designó a los nuevos miembros del Consejo Departamental de Planeación del Atlántico.

Que mediante Decreto 190 de 12 de mayo de 2021 expedido por la señora Gobernadora del Atlántico, se aceptó la renuncia presentada por los consejeros CORA ISABEL MOSQUERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.473.082, representante del sector mujeres y EFRAIN CEPEDA TARUD, identificado con cédula de ciudadanía 72.272.883, representante del sector económico.

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

Que el reglamento interno del Consejo Departamental de Planeación del Atlántico en el numeral 7 del artículo 16 consagra como una de las funciones de la mesa directiva solicitar a la Gobernación del Atlántico para que realice la convocatoria respectiva del reemplazo del Consejero Territorial de Planeación que por las faltas comprobadas requiere ser reemplazado.

Que la mesa directiva del Consejo Departamental de Planeación del Atlántico puso en conocimiento de la Secretaria de Planeación Departamental el lamentable fallecimiento del señor JOSE FREDDY FUENTES CERVANTES, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 8.709.474, cuya defunción se registró con el certificado No. 728272208.

Que el artículo 8 de Decreto 2284 de 1994 consagra que, en caso de falta absoluta de la persona designada, podrá hacerse una nueva designación con base en las ternas presentadas o disponer que se presenten nuevas ternas por las entidades del correspondiente sector.

Que en consideración de lo anterior, corresponde a la Gobernadora del Departamento del Atlántico solicitar al sector de mujeres, sector económico y comunitarios del Departamento del Atlántico, la presentación de ternas para designar nuevos miembros que suplirán las vacancias absolutas del Consejo Departamental de Planeación.

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Requerir a los representantes del sector mujeres, sector económico y sector comunitario del Departamento del Atlántico la presentación de nuevas ternas para designar miembros del consejo por cada uno de esos sectores, a fin de proveer las vacancias con ocasión de las faltas absolutas de quienes venían ocupando tales dignidades.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese el presente acto administrativo a la Secretaria de Planeación Departamental

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese el presente acto administrativo a la Mesa Directiva del Consejo Departamental de Planeación.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, el veinticinco (25) de agosto del 2021.

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

*Original firmado por*  
**ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA**  
Governadora del departamento del Atlántico

Proyectó: Mauricio Tellez Rosado - Asesor externo  
Revisó: Madelaine Certain - Secretaria de Planeación Departamental  
Aprobó: Luz Silene Romero - Secretaria Jurídica



## DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000310 DE 2021

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000514 DE 2020 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021**

### LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

**En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, la ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas, los Decretos 417, 461 de 2020 de la Presidencia de la República, y**

### CONSIDERANDO

Que el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2021 fue aprobado por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza 000514 de noviembre de 2020, sancionado por la Gobernadora del Departamento del Atlántico en fecha 30 de noviembre de 2020 y liquidado mediante Decreto 000394 de diciembre 9 de 2020.

Que el Presidente de la República de Colombia, mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia del citado decreto.

Que con el fin de tomar las medidas necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No 461 del 22 de marzo de 2020 *“Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020”*.

Que el artículo primero del mencionado decreto establece:

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

**“Artículo 1. Facultad de los gobernadores y alcaldes en materia de rentas de destinación específica.** *Facúltese a los gobernadores y alcaldes para que reorienten las rentas de destinación específica de sus entidades territoriales con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020.*

*En este sentido, para la reorientación de recursos en el marco de la emergencia sanitaria, no será necesaria la autorización de las asambleas departamentales o consejo municipales.*

*Facúltese igualmente a los gobernadores y alcaldes para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, en desarrollo de lo dispuesto en el presente artículo.*

*Parágrafo 1. Estos recursos solo pueden reorientarse para atender los gastos en materias de su competencia, que sean necesarios para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020.*

*Parágrafo 2. Las facultades que se establecen en el presente artículo en ningún caso podrán extenderse a las rentas cuya destinación específica ha sido establecida por la Constitución Política “.*

Que el artículo tercero del Decreto 461 de 2020 establece la temporalidad de dichas facultades:

**Artículo 3. Temporalidad de las facultades.** Las facultades otorgadas a los gobernadores y alcaldes en el presente Decreto solo podrán ejercerse durante el término que dure la emergencia sanitaria.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la resolución No. 000222 del 25 de febrero de 2021 “Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020.”

Que el artículo 1 de la citada resolución establece:

**Artículo 1. Prórroga de la emergencia sanitaria.** Prorrogar, hasta el 31 de mayo de 2021, la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada, a su vez, por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la resolución No. 000738 del 26 de mayo de 2021 “Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222 de 2021.”

Que el artículo 1 de la citada resolución establece:

**Artículo 1.** Prorrogar, hasta el 31 de agosto de 2021, la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada, a su vez, por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222 de 2021.

Que la Gobernadora del Atlántico mediante Decreto 0141 del 13 de marzo de 2020 declaró la urgencia manifiesta en el Departamento del Atlántico con el propósito de adoptar las acciones necesarias para prevenir, identificar de forma temprana, diagnosticar, tratar, atender y rehabilitar a los posibles infectados por el coronavirus COVID 19.

Que el Departamento del Atlántico expidió el decreto No. 000087 del 26 de febrero de 2021 “*Por medio del cual se prorroga la Emergencia Sanitaria en el Departamento del Atlántico y se modifican los Decretos No. 000140 de 2020, 220, 320 y 386 de 2020*”

Que el artículo 1 del citado decreto establece:

**ARTÍCULO PRIMERO. PRÓRROGA DE LA EMERGENCIA SANITARIA.**  
*Prorrogar la emergencia sanitaria, declarada mediante Decreto 140 del 2020 y prorrogada por los Decretos 220, 320 y 386 de 2020, en todo el territorio del Departamento del Atlántico hasta el 31 de mayo de 2021. Dicha prórroga podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada nuevamente. (...)*

Que el Departamento del Atlántico expidió el decreto No. 000218 del 31 de mayo de 2021 “*Por medio del cual se prorroga la Emergencia Sanitaria en el Departamento del Atlántico y se modifican los Decretos No. 000140 de 2020, 220, 320, 386 de 2020 y 087 de 2021*”

Que el artículo 1 del citado decreto establece:

**ARTÍCULO PRIMERO. PRÓRROGA DE LA EMERGENCIA SANITARIA.**  
*Prorrogar la emergencia sanitaria, declarada mediante Decreto 140 del 2020 y prorrogada por los Decretos 220, 320, 386 de 2020 y 087 de 2021, en todo el territorio del Departamento del Atlántico hasta el 31 de agosto de 2021. Dicha prórroga podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando*

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

*desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada nuevamente. (...)*

Que la Honorable asamblea del Departamento del Atlántico aprobó la Ordenanza No. 000527 de junio de 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL, HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PARA CREAR PARTIDAS, REALIZAR ADICIONES, TRASLADOS (CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS) Y DEMÁS OPERACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN PRESUPUESTAL, QUE MODIFIQUEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA 2021”.

Que el artículo primero de la Ordenanza No. 000527 de junio de 2021 “Por medio de la cual se autoriza a la Administración Departamental, hasta el 30 de septiembre de 2021, para crear partidas, realizar adiciones, traslados (créditos y contracréditos) y demás operaciones contempladas en la legislación presupuestal, que modifiquen el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2021” establece:

*"Autorizar a la Administración Departamental, hasta el 30 de septiembre de 2021, para dar apertura a créditos, crear partidas, adicionar ingresos, efectuar traslados (créditos y contracréditos) y demás operaciones contempladas en la legislación presupuestal; en general, realizar las modificaciones al presupuesto vigente especialmente en lo relacionado con las apropiaciones aprobadas a nivel de programas y/o proyectos de inversión o los montos globales de los gastos de funcionamiento, inversión o servicio de deuda del presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, necesarios para la ejecución de ingresos y egresos programados para la vigencia 2021.*

*PARAGRAFO. La Secretaría de Hacienda del departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del departamento, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. Para tal efecto, remitirá dentro de los 15 días siguientes de cada mes, a través de comunicación escrita y/o correo electrónico, dirigidos a la presidencia de la corporación, copia de los decretos expedidos en ejercicio de las facultades otorgadas en la presente ordenanza, en el mes inmediatamente anterior.”*

Que la administración Departamental, amparada en el Decreto No 461 del 22 de marzo de 2020, reorienta la destinación de la renta cuya fuente de financiación son los recursos del 20% programa de saneamiento – Estampilla Pro-hospital Universitario y 20% programa de saneamiento – Estampilla Pro-Cultura, para atender la ur-

**Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1**



gencia manifiesta desatada por la pandemia del coronavirus COVID 19 en el departamento del Atlántico.

### **ADICION DE RECURSOS DE DESTINACION ESPECÍFICA EN EL PRESUPUESTO DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLANTICO.**

Que el Fondo Departamental de Salud del Atlántico, es definido como una cuenta especial en el Presupuesto del departamento, sin personería jurídica ni planta de personal, para la administración y manejo de los recursos del sector salud, separada de las demás rentas del departamento, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, con subcuentas especiales, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente, de conformidad con lo previsto en la ley. (Art 2 Res 3042 de 2007 y art 1 Ordenanza 000086 de 2010).

Que, en el Fondo Departamental de Salud, en el EJE DE EQUIDAD, en la subcuenta Otros gastos en salud se adicionan recursos por valor de **\$2.500.000.000** cuya fuente de financiación son los recursos del 20% programa de saneamiento – Estampilla Pro-hospital Universitario y 20% programa de saneamiento – Estampilla Pro-Cultura, necesarios para financiar el proyecto: “Prevención, contención y atención de la Pandemia Coronavirus Covid 19 y suministro de asistencia humanitaria y apoyos económicos para tender sus efectos, Secretaria de Salud en el departamento del Atlántico”.

Que en el presupuesto de Rentas del Fondo departamental de Salud los recursos por **\$1.481.107.842** cuya fuente de financiación son los recursos del 20% programa de saneamiento – Estampilla Pro-hospital Universitario por y los recursos por **\$1.018.892.158** cuya fuente de financiación son los recursos del 20% programa de saneamiento – Estampilla Pro-Cultura, se incorporan como ingresos corrientes- estampillas.

### **REDUCCION DE RECURSOS DE DESTINACION ESPECÍFICA EN EL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO NIVEL CENTRAL**

Que para poder realizar las adiciones en el presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo Departamental de Salud se hace necesario realizar las reducciones por el mismo monto en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Presupuesto de la Administración Central de la siguiente manera:

1. Se reduce en el Presupuesto de Rentas de ingresos corrientes en el rubro de estampillas **\$2.500.000.000** cuya fuente de financiación son los recursos del

20% programa de saneamiento – Estampilla Pro-hospital Universitario y 20% programa de saneamiento – Estampilla Pro-Cultura.

- Se reducen en el presupuesto de Gastos de funcionamiento, transferencias, en el rubro de mesadas pensionales a cargo de la entidad, recursos por valor de **\$2.500.000.000** cuya fuente de financiación son los recursos del 20% programa de saneamiento – Estampilla Pro-hospital Universitario y 20% programa de saneamiento – Estampilla Pro-Cultura.

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes en el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2021, con el fin de tomar todas las medidas necesarias para afrontar la urgencia manifiesta en el departamento del atlántico.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: REDUCIR** al Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico (administración central) vigencia fiscal 2021, la suma de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.500.000.000)**, cuya fuente son los recursos de destinación específica, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Reducción
<b>1</b>	<b>Ingresos</b>			<b>2.500.000.000</b>
1.1	Ingresos Corrientes			2.500.000.000
1.1.01	Ingresos tributarios			2.500.000.000
1.1.01.02	Impuestos indirectos			2.500.000.000
1.1.01.02.300	Estampillas			2.500.000.000
1.1.01.02.300.44	Estampillas pro hospitales universitarios		11	1.481.107.842
1.1.01.02.300.44.03	Estampillas pro hospitales universitarios	RPDE - 20% Programa de Saneamiento - Estampilla Pro Universitario	11	1.481.107.842
1.1.01.02.300.55	Estampillas pro cultura	RPDE - 20% Programa de Saneamiento - Estampilla Pro Cultura	11	1.018.892.158

**ARTÍCULO SEGUNDO: REDUCIR** al Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico (administración central), vigencia fiscal 2021, en la suma de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.500.000.000)**, Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

cuya fuente son los recursos de destinación específica, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Reducción
<b>2</b>	<b>Gastos</b>			<b>2.500.000.000</b>
2.1	Funcionamiento			2.500.000.000
2.1.3	Transferencias corrientes			2.500.000.000
2.1.3.07	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo			2.500.000.000
2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo			2.500.000.000
2.1.3.07.02.001	Mesadas pensionales (de pensiones)			2.500.000.000
2.1.3.07.02.001.02	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)			2.500.000.000
2.1.3.07.02.001.02.01	Mesadas pensionales a cargo de la entidad			2.500.000.000
2.1.3.07.02.001.02.01.01	Mesadas pensionales a cargo de la entidad	RPDE - 20% Programa de Saneamiento - Estampilla Pro Universitario	207	1.481.107.842
2.1.3.07.02.001.02.01.01	Mesadas pensionales a cargo de la entidad	RPDE - 20% Programa de Saneamiento - Estampilla Pro Cultura	207	1.018.892.158

**ARTÍCULO TERCERO: ADICIONAR** al Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud) vigencia fiscal 2021, la suma de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.500.000.000)**, cuya fuente son los recursos de destinación específica, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Adición
<b>1</b>	<b>Ingresos</b>			<b>2.500.000.000</b>
1.1	Ingresos Corrientes			2.500.000.000
1.1.01	Ingresos tributarios			2.500.000.000
1.1.01.02	Impuestos indirectos			2.500.000.000
1.1.01.02.300	Estampillas			2.500.000.000
1.1.01.02.300.44	Estampillas pro hospitales universitarios			1.481.107.842
1.1.01.02.300.44.03	Estampillas pro hospitales universitarios	RPDE - 20% Programa de Saneamiento - Estampilla Pro Universitario	13	1.481.107.842

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

Código	Rubro	Fuente	Dep	Adición
1.1.01.02.300.55	Estampillas pro cultura	RPDE - 20% Programa de Saneamiento - Estampilla Pro Cultura	13	1.018.892.158

**ARTÍCULO CUARTO: ADICIONAR** al Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud), vigencia fiscal 2021, en la suma **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.500.000.000)**, cuya fuente son los recursos de destinación específica, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Adición
<b>2</b>	<b>Gastos</b>			<b>2.500.000.000</b>
2.3	Inversión			2.500.000.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			2.500.000.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			2.500.000.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			2.500.000.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			2.500.000.000
2.3.2.02.02.009.164-1905036-91122	Servicios de administración pública relacionados con la salud	RPDE - 20% Programa de Saneamiento - Estampilla Pro Universitario	13	1.481.107.842
2.3.2.02.02.009.164-1905036-91122	Servicios de administración pública relacionados con la salud	RPDE - 20% Programa de Saneamiento - Estampilla Pro Cultura	13	1.018.892.158

**ARTÍCULO QUINTO:** Realícense las modificaciones ordenadas en los artículos anteriores en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia 2021.

**ARTÍCULO SEXTO:** Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, su publicación se realizará por conducto de la Secretaria de Hacienda Departamental y modifica en lo pertinente la Ordenanza 514 de 2020 y el Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la Vigencia Fiscal 2021.

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2021

*Original firmado por*  
**ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA**  
Gobernadora del Atlántico

Proyectó: Carlos Villarreal (Asesor Externo) – Pedro Cantillo (Asesor Externo)  
Revisó: Iván David Borrero Henríquez – Subsecretario de Presupuesto  
Revisó: Luz Silene Romero Sajone – Secretaria Jurídica  
Aprobó: Juan Camilo Jácome – Secretario de Hacienda  
Aprobó: Raúl Lacouture Daza – Secretario General



Atlántico  
para la  
Gente

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA JURÍDICA DEPARTAMENTAL.  
Barranquilla, diecinueve (19) de agosto del 2021. Dra. ELSA NOGUERA DE LA  
ESPRIELLA – Gobernadora del departamento del Atlántico, remito a su despacho el  
proyecto de ordenanza “**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA RED  
DEPARTAMENTAL DE COMISARIAS DE FAMILIA DEL ATLÁNTICO**”, para su  
respectiva sanción, informándole que fue aprobada en primer debate el día veintiocho (28)  
de julio de 2021, en segundo debate el día veintinueve (29) de julio del 2021, y en tercer  
debate el día treinta (30) de julio del 2021, teniendo en cuenta que no se encontraron  
motivos para objetar por inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia dicho acto  
administrativo.

LUZ SILENE ROMERO SAJONA

Secretaria Jurídica Departamental

DESPACHO DEL GOBERNADOR – Barranquilla, diecinueve (19) de agosto del 2021. En  
atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones  
por inconveniencia, inconstitucionalidad o ilegalidad, se sanciona y se dispone la  
promulgación de la ordenanza No. 530 del 2021 aprobada por la Asamblea Departamental,  
“**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA RED DEPARTAMENTAL DE COMISARIAS DE  
FAMILIA DEL ATLÁNTICO**”, de conformidad con el Art. 77 del Decreto - Ley 1222 de 1986.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA

Gobernadora del departamento del Atlántico

W



ISO 9001

NIT: 890.102006-1  
Código Postal: 010003



**ASAMBLEA**  
*Con la Gente!*

ORDENANZA N° 000530

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA RED DEPARTAMENTAL DE  
COMISARIAS DE FAMILIA DEL ATLÁNTICO**

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, Y EN CONCORDANCIA CON LAS LEYES 51 DE 1981, L 248 DE 1995, L 1098 DE 2006, L 1257 DE 2008, L 1361 DE 2009, DECRETO 4840 DE 2007 Y LA ORDENANZA 495 DEL 2020

**ORDENA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Créese la red de comisarías de familia departamental, como instancia consultiva, de coordinación y decisión para la articulación y fortalecimiento a la protección Integral de las niñas, niños, adolescentes, mujeres y familia, el adulto mayor y las personas con discapacidad; y la atención diferencial a la población acorde con las necesidades, diferencias y desigualdades de equidad de género; diversidad sexual y étnicas de la población atlanticense. Para la prevención y atención a las víctimas de violencia intrafamiliar bajo el liderazgo de la Secretaría del Interior y las alcaldías municipales, la asociación de Comisarios de familias del Departamento del Atlántico con el apoyo de la Gerencia de Capital Social, la secretaria de la Mujer y equidad de género y secretaria de Salud del Departamento del Atlántico.

**Parágrafo 1:** La secretaria técnica estará a cargo de la secretaria del interior departamental en coordinación con la gerencia de capital social.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Red Departamental de Comisarías de Familia, tiene como objeto servir de instancia consultiva, de coordinación y decisión para lograr una atención digna, así como la optimización y el aprovechamiento de los recursos humanos, técnicos y presupuestales del departamento y sus municipios. Respetando la competencia de otras



**ASAMBLEA**  
*Con la Gente!*  
**ORDENANZA N° 000530**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA RED DEPARTAMENTAL DE  
COMISARIAS DE FAMILIA DEL ATLÁNTICO**

instituciones y promoviendo un espacio de coordinación, aprendizaje e intercambio de experiencias en el marco de la protección integral de las niñas, niños, adolescentes, mujeres y familia., el adulto mayor y las personas con discapacidad y la atención diferencial a la población acorde con las necesidades, diferencias y desigualdades de equidad de género; diversidad sexual y étnicas de la población atlanticense.

**ARTICULO TERCERO:** El Departamento del Atlántico, implementará y articulará una estrategia de fortalecimiento Institucional con las Alcaldía Municipales, para garantizar el debido funcionamiento de las comisarías de familia.

**ARTÍCULO CUARTO:** La secretaria del Interior del Departamento, coordinará e implementará el plan de fortalecimiento institucional para garantizar el debido funcionamiento de las comisarías de familia del departamento del Atlántico, en coordinación con alcaldes municipales, la asociación de Comisarios de familias del Departamento del Atlántico y con el apoyo de la Gerencia de Capital Social, la secretaria de la Mujer y equidad de género y secretaria de Salud del Departamento del Atlántico.

**Parágrafo 1:** La secretaria del interior tendrá un término no superior de seis (6) meses para la implementación del plan de fortalecimiento institucional.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Red Departamental de Comisarias de Familia del Atlántico no tendrá personería jurídica, se dará su propio reglamento, escogerá su mesa directiva y podrá articular con Universidades y cualquier institución pública o privada con presencia en país, con el fin de fortalecer el objetivo señalado en el artículo segundo de la presente





**ASAMBLEA**  
*Con la Gente!*

ORDENANZA N° 000530

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA RED DEPARTAMENTAL DE  
COMISARIAS DE FAMILIA DEL ATLÁNTICO**

ordenanza de acuerdo a sus áreas de estudio y necesidades de la Red.

**ARTICULO SEXTO:** La Secretaria de Salud del Departamento del Atlántico, deberá implementar una estrategia de prevención y atención a las enfermedades de salud mental de los comisarios de familia municipales ocasionadas por el desarrollo de sus funciones.

**ARTICULO SEPTIMO:** La secretaria del Interior, Capital Social y Secretaria de la Mujer y Equidad del Departamento del Atlántico, deberán implementar una medición anual del estado de las condiciones de las comisarias de familia municipales que determine el nivel

de apoyo recibido por parte de los Alcaldes Municipales y evalúe el impacto del fortalecimiento institucional en los indicadores de violencia intrafamiliar, infantil y contra las mujeres en el Departamento.

**ARTICULO OCTAVO:** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla, a los 29 JUL. 2021

**GONZALO DIMAS BAUTE GONZÁLEZ.**  
PRESIDENTE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO.

**NICOLAS FERNANDO PETRO BURGOS**  
Primer Vicepresidente

**FEDERICO LICRÓS FERNÁNDEZ**  
Segundo Vicepresidente

7



**ASAMBLEA**  
*Con la Gente!*

ORDENANZA N° 000530

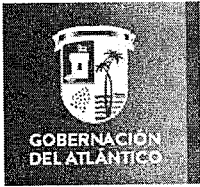
**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA RED DEPARTAMENTAL DE  
COMISARIAS DE FAMILIA DEL ATLÁNTICO**

  
JORGE MARIO CAMARGO PADILLA  
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	julio	28	de	2021
Segundo Debate:	julio	29	de	2021
Tercer Debate:	julio	30	de	2021

  
JORGE MARIO CAMARGO PADILLA  
Secretario General



Atlántico  
para la  
Gente

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA JURÍDICA DEPARTAMENTAL.  
Barranquilla, diecinueve (19) de agosto del 2021. Dra. ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA – Gobernadora del departamento del Atlántico, remito a su despacho el proyecto de ordenanza **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE MEDIDA DE FAVORABILIDAD DE PRIMER EMPLEO PARA LOS JÓVENES ATLANTICENSES RECIÉN EGRESADOS DE LOS NIVELES TÉCNICOS, TÉCNOLOGOS Y UNIVERSITARIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, para su respectiva sanción, informándole que fue aprobada en primer debate el día veintiocho (28) de julio de 2021, en segundo debate el día veintinueve (29) de julio del 2021, y en tercer debate el día treinta (30) de julio del 2021, teniendo en cuenta que no se encontraron motivos para objetar por inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia dicho acto administrativo.

  
LUZ SILENE ROMERO SAJONA  
Secretaria Jurídica Departamental

DESPACHO DEL GOBERNADOR – Barranquilla, diecinueve (19) de agosto del 2021. En atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones por inconveniencia, inconstitucionalidad o ilegalidad, se sanciona y se dispone la promulgación de la ordenanza No. 531 del 2021 aprobada por la Asamblea Departamental, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE MEDIDA DE FAVORABILIDAD DE PRIMER EMPLEO PARA LOS JÓVENES ATLANTICENSES RECIÉN EGRESADOS DE LOS NIVELES TÉCNICOS, TÉCNOLOGOS Y UNIVERSITARIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, de conformidad con el Art. 77 del Decreto - Ley 1222 de 1986.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA  
Gobernadora del departamento del Atlántico



NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 850003





**ASAMBLEA**  
*Con la Gente!*  
ORDENANZA No. 000531 DE 2021

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE MEDIDA DE FAVORABILIDAD DE PRIMER EMPLEO PARA LOS JÓVENES ATLANTICENSES RECIÉN EGRESADOS DE LOS NIVELES TÉCNICOS, TÉCNOLOGOS Y UNIVERSITARIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el numeral 1° del artículo 300 la Constitución Política.

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETIVO.** Promover en las entidades públicas del departamento del Atlántico MEDIDA DE FAVORABILIDAD DE EMPLEOS para jóvenes atlanticense recién egresados de los niveles técnicos, tecnólogos y universitarios, como una medida de desarrollo de la Política Pública de la Juventud.

**ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEPTO DE JOVEN.** Como joven se entenderá a toda persona entre 18 y 28 años cumplidos, en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural, que hace parte de una comunidad política y, en ese sentido, ejerce su ciudadanía.

**ARTÍCULO TERCERO. CONTRATACIÓN A POBLACIÓN JOVEN.** Las Entidades Públicas del departamento del Atlántico, incluidas las entidades del orden territorial y descentralizadas que ejercen funciones en el mismo, en las cuales sea necesaria la contratación de prestación de servicios para atender el cumplimiento de sus funciones, deberán destinar como mínimo el 10% de la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión o profesional anual, a la población joven descrita en los artículos anteriores.

**ARTÍCULO CUARTO. PARTICIPACIÓN DE JOVENES DE LA PROVINCIA,** Del porcentaje descrito en el artículo anterior, , las entidades deberán realizar destinación del 50% para jóvenes atlanticense con las características descritas, provenientes de los municipios del departamento del Atlántico diferente a los del Distrito de Barranquilla y teniendo en cuenta el enfoque étnico diferencial.



**ASAMBLEA**  
*Con la Gente!*  
ORDENANZA No. 000531 DE 2021

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE MEDIDA DE FAVORABILIDAD DE PRIMER EMPLEO PARA LOS JÓVENES ATLANTICENSES RECIÉN EGRESADOS DE LOS NIVELES TÉCNICOS, TÉCNOLOGOS Y UNIVERSITARIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

**ARTÍCULO QUINTO. INFORME ANUAL DE GESTIÓN.** Las entidades públicas, a las que se refiere la presente ordenanza, deberán presentar anualmente a la comunidad atlántica, a través de sus páginas web correspondientes, un informe sobre la gestión e implementación de la MEDIDA DE FAVORABILIDAD DE EMPLEOS para jóvenes atlánticos recién egresados de los niveles técnico, tecnólogo y universitario.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Fijese como fecha límite para la presentación del informe, por parte de las entidades públicas departamentales, la última semana del mes de noviembre de cada año.

**ARTÍCULO SEXTO. CONTENIDO DEL INFORME.** El informe de la gestión e implementación de la MEDIDA DE FAVORABILIDAD DE EMPLEOS, deberá contener una información general de la contratación de prestación de servicios y el detallado de la contratación de la población descrita en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. PROMOCIÓN.** La Presidencia de la Asamblea realizará la promoción pertinente para dar a conocer la MEDIDA DE FAVORABILIDAD DE EMPLEOS para jóvenes Atlánticos recién egresados de los niveles técnicos, tecnólogos y universitarios, a fin de que puedan estos acceder a las diferentes entidades públicas a las que se refiere la presente ordenanza.

**ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA.** La presente Ordenanza rige a partir de su expedición y deroga toda norma que le sea contraria.



**ASAMBLEA**  
*Con la gente!*

000531

ORDENANZA No. \_\_\_\_\_ DE 2021

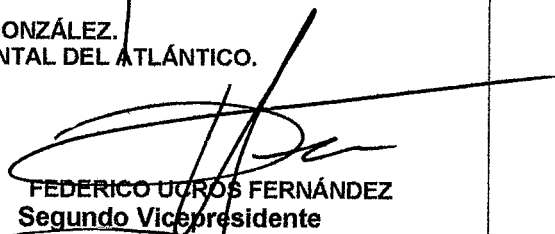
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE MEDIDA DE FAVORABILIDAD DE PRIMER EMPLEO PARA LOS JÓVENES ATLANTICENSES RECIÉN EGRESADOS DE LOS NIVELES TÉCNICOS, TÉCNOLOGOS Y UNIVERSITARIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla, a los 29 JUL. 2021

  
GONZALO DIMAS BAUTE GONZÁLEZ.  
PRESIDENTE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO.

  
NICOLAS FERNANDO PETRO BURGOS  
Primer Vicepresidente

  
FEDERICO UTRÓS FERNÁNDEZ  
Segundo Vicepresidente

  
JORGE MARIO CAMARGO PADILLA  
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	julio	28	de	2021
Segundo Debate:	julio	29	de	2021
Tercer Debate:	julio	30	de	2021

  
JORGE MARIO CAMARGO PADILLA  
Secretario General



**DESPACHO DE LA GOBERNADORA  
DECRETO N° 000309 de 2021**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000514 DE 2020 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021”**

**LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, la ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas y la Ordenanza 000527 de 2021 y

**CONSIDERANDO**

Que el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2021 fue aprobado por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza 000514 de noviembre de 2020, sancionado por la Gobernadora del Departamento del Atlántico en fecha 30 de noviembre de 2020 y liquidado mediante Decreto 000394 de diciembre 9 de 2020.

Que de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 81, del Decreto 111 de 1996:

*“Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la ley de apropiaciones (Ley 38/89, artículo 67)”.*

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

Que el artículo 96 de la Ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas establece:

*“Artículo 93: Traslados Presupuestales y apertura de Créditos adicionales. Los créditos adicionales al presupuesto de gastos no podrán ser abiertos por la Asamblea sino a solicitud del Gobernador por conducto de la secretaría de Hacienda (A. 88 D 111/96).*

*El Gobernador presentará a la Asamblea proyectos de Ordenanzas sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto General del Departamento sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para completar partidas insuficientes, ampliar servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley (A 79 y 80 D 111/96).*

*Cuando los traslados no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda aprobada por la Asamblea, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador.”*

Que el artículo 52 de la Ordenanza No. 000514 de noviembre de 2020 “Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2021” determina:

*“Autorícese a la Gobernadora del Departamento del Atlántico para Incorporar recursos del balance de la vigencia 2020, en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión del Departamento del Atlántico vigencia 2021, para financiar las cuentas por pagar desfinanciadas y las reservas de apropiación (compromisos en ejecución vigencia 2020), de conformidad a lo establecido en la Ley 819 de 2003.*

*PARAGRAFO PRIMERO: Si de los Recursos del Balance establecidos, después que se financien las Cuentas por Pagar y Reservas de apropiación vigencia fiscal 2020, resultare un superávit fiscal, la Administración Departamental queda facultada para su incorporación.*

Que la Honorable asamblea del Departamento del Atlántico aprobó la Ordenanza No. 000527 de junio de 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL, HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PARA CREAR PARTIDAS, REALIZAR ADICIONES, TRASLADOS (CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS) Y DEMÁS OPERACIONES CONTEMPLADAS EN LA Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1



LEGISLACIÓN PRESUPUESTAL, QUE MODIFIQUEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA 2021”.

Que el artículo primero de la Ordenanza No. 000527 de junio de 2020 “Por medio de la cual se autoriza a la Administración Departamental, hasta el 30 de septiembre de 2021, para crear partidas, realizar adiciones, traslados (créditos y contracréditos) y demás operaciones contempladas en la legislación presupuestal, que modifiquen el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2021” establece:

*"Autorizar a la Administración Departamental, hasta el 30 de septiembre de 2021, para dar apertura a créditos, crear partidas, adicionar ingresos, efectuar traslados (créditos y contracréditos) y demás operaciones contempladas en la legislación presupuestal; en general, realizar las modificaciones al presupuesto vigente especialmente en lo relacionado con las apropiaciones aprobadas a nivel de programas y/o proyectos de inversión o los montos globales de los gastos de funcionamiento, inversión o servicio de deuda del presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, necesarios para la ejecución de ingresos y egresos programados para la vigencia 2021.*

*PARAGRAFO. La Secretaría de Hacienda del departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del departamento, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. Para tal efecto, remitirá dentro de los 15 días siguientes de cada mes, a través de comunicación escrita y/o correo electrónico, dirigidos a la presidencia de la corporación, copia de los decretos expedidos en ejercicio de las facultades otorgadas en la presente ordenanza, en el mes inmediatamente anterior.”*

Que el artículo 92 de la Ordenanza 000087 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades descentralizadas) determina: “DECRETO DE REDUCCIÓN O APLAZAMIENTO: cuando el Gobernador se hubiera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones que se les aplican una u otras medidas. Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuera el caso, el programa anual de caja para eliminar los saldos disponibles para compromisos y obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno, salvo que el Gobierno lo autorice, no se podrán abrir créditos adicionales, ni traslados

presupuestales, con base al monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen en este caso.”

## **MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES**

### **CAMBIO DE FINANCIACION CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE CSF A SSF.**

Que la secretaría de Agua y Saneamiento Básico, solicita a la subsecretaría de presupuesto, el cambio de financiación de recursos del SGP Agua potable y saneamiento básico sin situación de fondos por valor de CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$5.236.139.469) a SGP Agua potable y saneamiento básico sin situación de fondos.

Que por lo anterior se hace necesario realizar los movimientos de adición y reducción por valor de **CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$5.236.139.469)** con las fuentes antes descritas en el presupuesto de Rentas, Gastos e inversiones del departamento del Atlántico para la vigencia 2021.

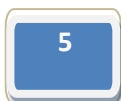
### **ADICION DE RECURSOS DE COFINANCIACION PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR.**

Que de acuerdo a la Resolución No. 203 del 18 de agosto de 2021, “Por la cual se ordena distribuir y comprometer recursos del presupuesto de gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender para la vigencia fiscal 2021 a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, para ser destinadas al Programa de Alimentación Escolar PAE” le fue asignado al Departamento del Atlántico el valor de TRES MIL SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$3.072.317.952).

Que por lo anterior la Secretaria de Educación Departamental solicita la incorporación en el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2021, la suma de **TRES MIL SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$3.072.317.952)**, para financiar el programa de Alimentación escolar en el Departamento.

### **ADICION DE RECURSOS DEL BALANCE DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DEL 5%**

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1



Que realizado el cierre fiscal definitivo de la vigencia 2020 y financiadas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia 2020, existen unos saldos sobrantes definitivos de los recursos del balance de la contribución especial del 5% por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$42.868.057)**, no comprometidos que se constituyen en superávit fiscal que deben incorporarse al presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la vigencia 2021.

#### **ADICION DE RECURSOS DE APORTES DE LA NACION EN EL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD.**

Que el Fondo Departamental de Salud del Atlántico, es definido como una cuenta especial en el Presupuesto del departamento, sin personería jurídica ni planta de personal, para la administración y manejo de los recursos del sector salud, separada de las demás rentas del departamento, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, con subcuentas especiales, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente, de conformidad con lo previsto en la ley. (Art 2 Res 3042 de 2007 y art 1 Ordenanza 000086 de 2010).

Que el ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 001233 del 18 de agosto de 2021 asignó al departamento el Atlántico- Secretaría de Salud del Atlántico la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$77.266.565)**, destinados exclusivamente a concurrir con la financiación para la implementación de la certificación de discapacidad y del registro de Localización y caracterización de Personas con Discapacidad – RLCPD.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario la incorporación en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Fondo Departamental de Salud para la vigencia 2021, de recursos por valor de **SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$77.266.565)**

#### **ADICION DE RECURSOS DE COFINANCIACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS NUEVAS SEDES DEL SENA.**

Que desde el año 2016, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y el Departamento del Atlántico han firmado Convenios con el objeto de aunar esfuerzos y propósitos para materializar las acciones que permitan impulsar la productividad, la innovación, el desarrollo tecnológico y la empleabilidad en el departamento; producto de estos convenios se han construido seis (6) sedes dentro del Departamento, las cuales se requieren terminar de dotar para ponerlos al servicio de la comunidad educativa.

Que por lo anterior se suscribieron los siguientes convenios:

1. Convenio Interadministrativo No. 04 de 2020 derivado del convenio marco interadministrativo No. 0144 de 2016.
2. Adición y prórroga 01 al convenio Interadministrativo No. 04 de 2020 derivado del convenio marco interadministrativo No. 0144 de 2016.
3. Prórroga 02 del convenio Interadministrativo No. 04 de 2020 derivado del convenio marco interadministrativo No. 0144 de 2016.

Que amparado en los convenios anteriores el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA transfiere la suma de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L (\$9.866.518.254)**, los cuales deben ser incorporados al presupuesto de Rentas Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para presente vigencia.

## **TRASLADOS PRESUPUESTALES**

### **Recursos Corrientes de libre destinación**

Que con recursos provenientes de los ingresos corrientes de libre destinación se atenderán requerimientos por valor de **\$2.124.659.307**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2021, como se detalla a continuación:

En los gastos de Funcionamiento los créditos suman **\$400.000.000**, distribuidos así:

Adquisición de Bienes y servicios por valor de \$400.000.000

Adquisición diferente de activos por valor de \$400.000.000

En los gastos de Inversiones los créditos suman **\$1.724.659.307** distribuidos así:

Gastos de Personal, crédito por valor de \$442.965.142

Adquisición de Bienes y servicios, créditos por valor de \$1.271.694.165 así:

Adquisición diferente de activos, créditos por valor de \$1.271.694.165

Adquisición de servicios por valor de \$1.271.694.165

Transferencias de Capital, créditos por valor de \$10.000.000

### **Recursos del 37% con destino al Sector Salud, Participación Licores Extranjeros**

Que con recursos del 37% con destino al Sector Salud, Participación Licores Extranjeros, se atenderán requerimientos por valor de **\$260.000.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2021, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversiones los créditos suman **\$260.000.000** distribuidos así:

Adquisición de Bienes y servicios, créditos por valor de \$260.000.000 así:

Adquisición diferente de activos, créditos por valor de \$260.000.000

Adquisición de servicios por valor de \$260.000.000

### **Recursos del Balance Sector Salud**

Que con recursos del balance Sector Salud, se atenderán requerimientos por valor de **\$3.490.673**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2021, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversiones los créditos suman **\$3.490.673** distribuidos así:

Adquisición de Bienes y servicios, créditos por valor de \$3.490.673 así:

Adquisición diferente de activos, créditos por valor de \$3.490.673

Adquisición de servicios por valor de \$3.490.673

### **Recursos del Balance SGP Salud Pública**

Que con recursos del balance del Sistema General de Participaciones Salud Pública, se atenderán requerimientos por valor de **\$286.523.296**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2021, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversiones los créditos suman **\$286.523.296** distribuidos así:

Adquisición de Bienes y servicios, créditos por valor de \$286.523.296 así:

Adquisición diferente de activos, créditos por valor de \$286.523.296

Adquisición de servicios por valor de \$286.523.296

### **Recursos del 0.75% Fongir**

Que con recursos del 0.75% Fongir, se atenderán requerimientos por valor de **\$247.320.894**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2021, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversiones los créditos suman **\$247.320.894** distribuidos así:

Adquisición de Bienes y servicios, créditos por valor de \$247.320.894 así:

Adquisición diferente de activos, créditos por valor de \$247.320.894

Adquisición de servicios por valor de \$247.320.894

### **Recursos de la Contribución Especial del 5%**

Que con recursos de la Contribución Especial del 5%, se atenderán requerimientos por valor de **\$100.000.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2021, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversiones los créditos suman **\$100.000.000** distribuidos así:

Adquisición de Bienes y servicios, créditos por valor de \$100.000.000 así:

Adquisición de activos no financieros por valor de \$100.000.000 así:

Activos fijos por valor de \$100.000.000

### **Recursos de la Tasa de Seguridad**

Que con recursos de la Tasa de Seguridad, se atenderán requerimientos por valor de **\$218.200.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2021, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversiones los créditos suman **\$218.200.000** distribuidos así:

Adquisición de Bienes y servicios, créditos por valor de \$218.200.000 así:

Adquisición diferente de activos, créditos por valor de \$218.200.000

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

Materiales y Suministros, por valor de \$ 46.000.000

Adquisición de servicios por valor de \$172.200.000

### **Recursos del 37% con destino al Sector Salud, Vinos, Aperitivos y Similares Extranjeros**

Que con recursos del 37% con destino al Sector Salud, Vinos, Aperitivos y Similares Extranjeros, se atenderán requerimientos por valor de **\$100.000.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2021, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversiones los créditos suman **\$100.000.000** distribuidos así:

Gastos de Personal, créditos por valor de \$50.000.000 así:

Transferencias Corrientes, créditos por valor de \$50.000.000

### **Recursos del Sistema General de Participaciones Salud Pública Gestión**

Que con recursos del Sistema General de Participaciones Salud Pública Gestión, se atenderán requerimientos por valor de **\$1.004.812.919**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2021, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversiones los créditos suman **\$1.004.812.919** distribuidos así:

Adquisición de Bienes y servicios, créditos por valor de \$1.004.812.919 así:

Adquisición diferente de activos, créditos por valor de \$1.004.812.919

Adquisición de servicios por valor de \$1.004.812.919

Que en concordancia con el Artículo 82 del Decreto Ley 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento (Ordenanza 000087 de 1996), en el párrafo segundo del Artículo 98 establece:

*“La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo.”*

Que en virtud del anterior considerando el Subsecretario de Presupuesto del Departamento, expidió la respectiva constancia que existen unos saldos de libre afectación y compromiso por la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA**

**Y CINCO MILLONES SIETE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$4.345.007.089)**, que se puede contracréditar.

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes en el Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del Departamento del Atlántico, para la vigencia fiscal de 2021 para poder continuar con el desarrollo de las políticas públicas en el Departamento.

Que la Gobernadora del Departamento del Atlántico, se encuentra facultada para realizar las modificaciones presupuestales descritas.

Que en mérito de lo expuesto, la Gobernadora del departamento del Atlántico

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO: REDUCIR** al Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico (Administración Central), vigencia fiscal 2021, la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$5.236.139.469)**, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Reducción
1	Ingresos			5.236.139.469
1.1	Ingresos Corrientes			5.236.139.469
1.1.02	Ingresos no tributarios			5.236.139.469
1.1.02.06	Transferencias corrientes			5.236.139.469
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones			5.236.139.469
1.1.02.06.001.05	Agua potable y saneamiento básico	RSGP - Agua Potable SSF	11	5.236.139.469

**ARTÍCULO SEGUNDO: REDUCIR** al Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico (Administración Central), vigencia fiscal 2021, la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$5.236.139.469)**, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Reducción
2	Gastos			5.236.139.469
2.3	Inversión			5.236.139.469
2.3.4	Transferencias de capital			5.236.139.469

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1



Código	Rubro	Fuente	Dep	Reducción
2.3.4.02	Entidades del gobierno general			5.236.139.469
2.3.4.02.03	Esquemas asociativos			5.236.139.469
2.3.4.02.03.01	Transferencias al FIA			5.236.139.469
2.3.4.02.03.01.09	Plan Departamental de Agua - PDA Atlántico	RSGP - Agua Potable SSF	18	5.236.139.469

**ARTÍCULO TERCERO: ADICIONAR** al Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico (Administración Central), vigencia fiscal 2021, la suma de **Dieciocho mil doscientos diecisiete millones ochocientos cuarenta y tres mil setecientos treinta y dos pesos M/L (\$18.217.843.732)**, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Adición
1	Ingresos			18.217.843.732
1.1	Ingresos Corrientes			8.308.457.421
1.1.02	Ingresos no tributarios			8.308.457.421
1.1.02.06	Transferencias corrientes			8.308.457.421
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones			8.308.457.421
1.1.02.06.001.04	Programas de alimentación escolar			3.072.317.952
1.1.02.06.001.04.01	Programas de alimentación escolar	RCOF - Cofinanc. Nacional Nivel Central	11	3.072.317.952
1.1.02.06.001.05	Agua potable y saneamiento básico	RSGP - Agua Potable CSF	11	5.236.139.469
1.2	Recursos de capital			9.909.386.311
1.2.08	Transferencias de capital			9.866.518.254
1.2.08.06	De otras entidades del gobierno general			9.866.518.254
1.2.08.06.002	Condicionadas a la adquisición de un activo	RCOF - Cofinanciación Otras entidades	11	9.866.518.254
1.2.10	Recursos del balance			42.868.057
1.2.10.02	Superávit fiscal			42.868.057
1.2.10.02.17	Recursos del Balance - Contribución 5% Especial de seguridad sobre contratos de vías	RBPDE - Rec. Balance - 5% Contribución Esp	11	42.868.057

**ARTÍCULO CUARTO: ADICIONAR** al Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico (Administración Central), vigencia fiscal 2021, la suma de **Dieciocho mil doscientos diecisiete millones ochocientos cuarenta y tres mil setecientos treinta y dos pesos M/L (\$18.217.843.732)**, como se detalla a continuación:

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

Código	Rubro	Fuente	Dep	Adición
2	Gastos			18.217.843.732
2.3	Inversión			18.217.843.732
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			12.981.704.263
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			12.981.704.263
2.3.2.02.01	Materiales y suministros			8.063.917.075
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero			13.465.952
2.3.2.02.01.002.02-2201069-27320	Redes anudadas de bramantes, cordeles o cuerdas; redes elaboradas de materiales textiles; artículos de hilados, tiras, bramantes, cordeles, cuerdas o cordajes n.c.p.	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	237.500
2.3.2.02.01.002.03-2201069-2719004	Tapabocas y otras prendas de ropa médica	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	1.072.502
2.3.2.02.01.002.04-2201069-2721001	Alfombras y tapetes anudados a mano	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	11.325.000
2.3.2.02.01.002.05-2201069-2731010	Cables y cordajes de material plástico	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	259.200
2.3.2.02.01.002.06-2201069-2799804	Discos para brillar y/o pulir elaborados con materiales textiles	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	445.000
2.3.2.02.01.002.07-2201069-2921201	Correas, bozales, arneses y similares para mascotas elaborados en cualquier material excepto cuero	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	126.750
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)			270.110.926
2.3.2.02.01.003.05-2201069-31421	Otras maderas contrachapadas, paneles de madera chapada y maderas laminadas similares, de madera de coníferas	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	563.500
2.3.2.02.01.003.06-2201069-35110	Pinturas, barnices y productos relacionados	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	158.999
2.3.2.02.01.003.07-2201069-35470	Elementos compuestos químicos con aditivos para uso en electrónica	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	722.500
2.3.2.02.01.003.08-2201069-36320	Tubos, caños, mangueras y sus accesorios (codos, juntas, racores, etc.) de plástico, incluso reforzado	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	927.500
2.3.2.02.01.003.09-2201069-36971	Cascos de seguridad	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	163.498
2.3.2.02.01.003.10-2201069-38581	Consolas de videojuegos	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	115.505.990
2.3.2.02.01.003.11-2201069-38582	Tarjetas de software para las consolas de videojuegos	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	70.014.999
2.3.2.02.01.003.12-2201069-3142102	Láminas chapadas de madera de coníferas	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	1.355.000
2.3.2.02.01.003.13-2201069-3151101	Lámina de madera no contrachapada, de un grosor máximo de 6 mm, de madera de conífera	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	2.493.775
2.3.2.02.01.003.14-2201069-3212802	Papel offset	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	161.250

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

Código	Rubro	Fuente	Dep	Adición
2.3.2.02.01.003.15-2201069-3212813	Papel de seguridad	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	642.000
2.3.2.02.01.003.16-2201069-3338004	Aceites lubricantes	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	94.000
2.3.2.02.01.003.17-2201069-3335003	Thiner	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	86.000
2.3.2.02.01.003.18-2201069-3431202	Lacas base poliuretano para recubrimiento de madera	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	757.500
2.3.2.02.01.003.19-2201069-3474002	Resinas poliéster	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	306.000
2.3.2.02.01.003.20-2201069-3474003	Resinas epóxicas (saturadas)	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	682.500
2.3.2.02.01.003.21-2201069-3478007	Nailon	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	778.750
2.3.2.02.01.003.22-2201069-3479101	Siliconas	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	682.500
2.3.2.02.01.003.23-2201069-3511021	Colores vitrificables	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	1.512.000
2.3.2.02.01.003.24-2201069-3533102	Purificadores líquidos de ambiente	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	12.470.129
2.3.2.02.01.003.25-2201069-3533201	Ceras artificiales	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	334.605
2.3.2.02.01.003.26-2201069-3542007	Adhesivos epóxicos	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	85.000
2.3.2.02.01.003.27-2201069-3624003	Correas de caucho para sistemas de transmisión de automotores	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	295.000
2.3.2.02.01.003.28-2201069-3631004	Multifilamentos de material plástico	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	11.035.751
2.3.2.02.01.003.29-2201069-3632006	Acoples y boquillas de plástico para mangueras	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	54.000
2.3.2.02.01.003.30-2201069-3633016	Lámina de poliestireno	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	722.498
2.3.2.02.01.003.31-2201069-3641011	Bolsas impresas de material plástico para empaque al vacío	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	807.500
2.3.2.02.01.003.32-2201069-3649012	Empaques plásticos termoformados	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	7.573.500
2.3.2.02.01.003.33-2201069-3695007	Productos acrílicos termoformados especiales para construcción	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	22.585.000
2.3.2.02.01.003.34-2201069-3719502	Utensilios y aparatos de vidrio para laboratorio y usos técnicos	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	6.188.000
2.3.2.02.01.003.35-2201069-3791001	Discos o piedras de esmeril	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	311.250
2.3.2.02.01.003.36-2201069-3791005	Papel de lija en hojas	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	591.685
2.3.2.02.01.003.37-2201069-3814031	Muebles de madera para baffles y amplificadores de sonido	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	7.143.998
2.3.2.02.01.003.38-2201069-3814060	Muebles de material plástico par aparatos electrónicos	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	975.500
2.3.2.02.01.003.39-2201069-3859099	Mesas y equipos de juegos n.c.p.	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	924.999
2.3.2.02.01.003.40-2201069-3899310	Brochas para pintar	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	79.250
2.3.2.02.01.003.41-2201069-3899404	Encendedores	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	325.000

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

Código	Rubro	Fuente	Dep	Adición
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software			7.780.340.197
2.3.2.02.01.004.07-2201069-4342105	Hornos eléctricos industriales	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	28.343.820
2.3.2.02.01.004.08-2201069-41532	Barras, varillas, ángulos y perfiles, de aluminio y de aleaciones de aluminio	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	110.000
2.3.2.02.01.004.09-2201069-42913	Cuchillos (excepto para máquinas) y tijeras, y sus hojas	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	188.749
2.3.2.02.01.004.10-2201069-42942	Alambre trenzado, cables, trenzas y artículos análogos de cobre o aluminio, sin aislamiento eléctrico	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	199.800
2.3.2.02.01.004.11-2201069-42944	Clavos, tachuelas, grapas (excepto grapas en tiras), tornillos, pernos, tuercas, ganchos, remaches, pasadores, chavetas, chavetas hendidas, arandelas y artículos análogos, de hierro, acero, cobre o aluminio	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	596.750
2.3.2.02.01.004.12-2201069-43923	Extintores de incendios; pistolas pulverizadoras y aparatos análogos; máquinas con sopletes de vapor o arena y aparatos análogos de proyección de chorros; aparatos mecánicos para proyectar, dispersar o pulverizar líquidos o polvos (excepto aparatos agrícolas u hortícolas)	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	1.395.000
2.3.2.02.01.004.13-2201069-44211	Máquinas herramientas para el trabajo de materiales por remoción de material mediante rayos láser u otros haces de luz o de fotones, por ultrasonido, electroerosión, procesos electroquímicos, haz de electrones, haz iónico o chorro de plasma	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	10.900.000
2.3.2.02.01.004.14-2201069-44221	Máquinas herramientas para trabajar piedra, cerámica, hormigón, amiantocemento o materias minerales similares, o para trabajar el vidrio en frío	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	426.218.874
2.3.2.02.01.004.15-2201069-44241	Máquinas y aparatos eléctricos para soldadura blanda, soldadura fuerte o soldadura autógena; máquinas y aparatos eléctricos para la pulverización en caliente de metales o carburos metálicos sinterizados	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	188.000
2.3.2.02.01.004.16-2201069-44412	Cortadoras de carbón o de roca y máquinas excavadoras de túneles y otras máquinas para hacer perforaciones, sondeo o pozos	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	137.460.000
2.3.2.02.01.004.17-2201069-44824	Calentadores de aire y distribuidores de aire caliente, de calentamiento no eléctrico, con ventilador o soplador accionado mediante un motor; de hierro o acero	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	5.382.002
2.3.2.02.01.004.18-2201069-45221	Máquinas portátiles de procesamiento automático de datos que no pesen más de 10 kg, como computadores portátiles (laptop y notebook)	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	460.929.998
2.3.2.02.01.004.19-2201069-45222	Asistentes digitales personales (PDA) y computadores de bolsillo similares	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	118.438.112

Código	Rubro	Fuente	Dep	Adición
2.3.2.02.01.004.20-2201069-45240	Máquinas de procesamiento automático de datos presentadas en forma de sistemas	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	404.889.999
2.3.2.02.01.004.21-2201069-45265	Otras impresoras para máquinas procesadoras de datos	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	194.717.244
2.3.2.02.01.004.22-2201069-45269	Otros dispositivos periféricos de entrada o salida	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	1.325.000
2.3.2.02.01.004.23-2201069-45290	Partes, piezas y accesorios para computadores	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	33.428.373
2.3.2.02.01.004.24-2201069-46131	Partes y piezas de motores eléctricos, generadores y similares	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	3.014.000
2.3.2.02.01.004.25-2201069-46215	Conectores para fibra óptica, haces de fibra óptica o cables	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	11.700.000
2.3.2.02.01.004.26-2201069-46940	Aislantes eléctricos que no sean de vidrio o materiales cerámicos; piezas aislantes para máquinas o aparatos eléctricos (excepto de materiales cerámicos o plásticos); tubos aisladores y sus piezas de unión de metales comunes, aislados interiormente	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	735.000
2.3.2.02.01.004.27-2201069-47150	Diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares; dispositivos semiconductores fotosensibles; diodos emisores de luz; cristales piezoeléctricos montados	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	9.188.000
2.3.2.02.01.004.28-2201069-47160	Circuitos electrónicos integrados	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	3.185.000
2.3.2.02.01.004.29-2201069-47214	Cámaras de video	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	66.267.469
2.3.2.02.01.004.30-2201069-47215	Cámaras digitales	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	26.723.026
2.3.2.02.01.004.31-2201069-47223	Otros teléfonos y aparatos para transmisión o recepción de voz, imágenes u otros datos, incluyendo aparatos para comunicación de redes cableadas o inalámbricas (como redes LAN o WAN)	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	21.639.732
2.3.2.02.01.004.32-2201069-47312	Radorreceptores que funcionan con una fuente externa de energía, como los utilizados en vehículos automotores	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	2.212.500
2.3.2.02.01.004.33-2201069-47314	Monitores y proyectores, no incorporados en receptores de televisión y no son usados principalmente en sistemas de procesamiento automático de datos	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	41.618.500
2.3.2.02.01.004.34-2201069-47814	Paquetes de software de herramientas de desarrollo y lenguajes de programación	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	44.544.025
2.3.2.02.01.004.35-2201069-48160	Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de psicotecnia; aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia, aerosolterapia, aparatos respiratorios, de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria y máscaras de gas (excepto máscaras protectoras que no tengan partes mecánicas ni filtros reemplazables)	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	18.879.945

Código	Rubro	Fuente	Dep	Adición
2.3.2.02.01.004.36-2201069-48244	Instrumentos y aparatos (excepto osciloscopios y oscilógrafos de rayos catódicos) para comunicaciones	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	5.467.515
2.3.2.02.01.004.37-2201069-48252	Instrumentos y aparatos para medir y verificar el flujo, nivel, presión u otras variables de líquidos o gases (excepto instrumentos y aparatos de navegación, hidrológicos o meteorológicos, medidores de suministros de gas o líquidos e instrumentos automáticos de regulación o control)	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	5.035.753
2.3.2.02.01.004.38-2201069-48253	Instrumentos y aparatos para análisis físico o químico, para medir o verificar viscosidad, porosidad, expansión, tensión superficial y datos similares o para medir o verificar cantidades de calor, sonido o luz	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	58.206.000
2.3.2.02.01.004.39-2201069-48261	Microscopios (excepto microscopios ópticos) y aparatos de difracción	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	3.149.000
2.3.2.02.01.004.40-2201069-48311	Fibra óptica y manojos de fibra óptica; cables de fibra óptica (excepto los elaborados en fundas de protección individual); hojas y placas de material polarizador; lentes, prismas, espejos y otros elementos ópticos (excepto el vidrio no trabajado ópticamente) con o sin montura (diferentes de los de las cámaras, proyectores o equipo de ampliación o reducción fotográfica)	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	3.266.850
2.3.2.02.01.004.41-2201069-48321	Lentes objetivos para cámaras, proyectores o ampliadores o reductores fotográficos	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	19.645.106
2.3.2.02.01.004.42-2201069-3529103	Preparaciones para transmisión de ondas ecosonográficas e impulsos electromédicos	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	5.289.000
2.3.2.02.01.004.43-2201069-4123401	Productos laminados planos de acero rápido	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	2.754.000
2.3.2.02.01.004.44-2201069-4124202	Barras y varillas de hierro o acero de sección cuadrada, hexagonal, laminadas en caliente	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	792.000
2.3.2.02.01.004.45-2201069-4125301	Rieles	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	231.000
2.3.2.02.01.004.46-2201069-4126101	Barras y varillas de hierro o acero de sección circular, laminadas en frío	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	3.016.506
2.3.2.02.01.004.47-2201069-4126501	Barras y varillas de aceros especiales	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	785.000
2.3.2.02.01.004.48-2201069-4151204	Barras y perfiles de bronce	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	12.517.500
2.3.2.02.01.004.49-2201069-4153202	Barras y varillas de aluminio	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	5.913.006
2.3.2.02.01.004.50-2201069-4153203	Ángulos, perfiles y secciones de aluminio	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	1.493.170
2.3.2.02.01.004.51-2201069-4219003	Partes estructurales metálicas para edificaciones	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	3.207.600
2.3.2.02.01.004.52-2201069-4291502	Cortaúñas, pinzas y similares	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	567.000
2.3.2.02.01.004.53-2201069-4292105	Palas y similares	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	80.725

**Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1**

Código	Rubro	Fuente	Dep	Adición
2.3.2.02.01.004.54-2201069-4292110	Tijeras para jardinería y horticultura	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	1.199.750
2.3.2.02.01.004.55-2201069-4292115	Hojas para sierras de mano	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	538.250
2.3.2.02.01.004.56-2201069-4292117	Limas y escofinas	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	254.250
2.3.2.02.01.004.57-2201069-4292118	Tenazas y alicates	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	490.599
2.3.2.02.01.004.58-2201069-4292119	Destornilladores	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	203.500
2.3.2.02.01.004.59-2201069-4292120	Martillos	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	804.249
2.3.2.02.01.004.60-2201069-4292121	Berbiqués	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	1.072.740
2.3.2.02.01.004.61-2201069-4292122	Brocas-barrenas	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	1.522.000
2.3.2.02.01.004.62-2201069-4292123	Llaves de ajuste fijas	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	408.500
2.3.2.02.01.004.63-2201069-4292124	Llaves de ajuste graduables	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	390.000
2.3.2.02.01.004.64-2201069-4292132	Discos para sierras circulares	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	1.542.000
2.3.2.02.01.004.65-2201069-4292199	Herramientas n.c.p. para carpintería	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	3.732.500
2.3.2.02.01.004.66-2201069-4292204	Troqueles, matrices para conformar metales	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	1.518.250
2.3.2.02.01.004.67-2201069-4292207	Sierras circulares	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	2.045.750
2.3.2.02.01.004.68-2201069-4292298	Herramientas n.c.p. para mecánica	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	2.617.705
2.3.2.02.01.004.69-2201069-4294201	Cable de alambre de cobre	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	3.442.998
2.3.2.02.01.004.70-2201069-4294401	Tornillos de hierro o acero	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	3.107.450
2.3.2.02.01.004.71-2201069-4294403	Tuercas y arandelas de hierro o acero	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	1.394.900
2.3.2.02.01.004.72-2201069-4294411	Remaches	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	4.267.004
2.3.2.02.01.004.73-2201069-4294415	Ganchos	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	845.000
2.3.2.02.01.004.74-2201069-4294508	Resortes	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	510.000
2.3.2.02.01.004.75-2201069-4295002	Soldadura autógena	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	76.950
2.3.2.02.01.004.76-2201069-4295006	Soldadura eléctrica	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	7.893.099
2.3.2.02.01.004.77-2201069-4295099	Soldadura de metales n.c.p	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	218.749.995
2.3.2.02.01.004.78-2201069-4299901	Soportes de hierro delgado	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	605.000
2.3.2.02.01.004.79-2201069-4299904	Placas y plaquetas metálicas para identificación	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	6.719.000
2.3.2.02.01.004.80-2201069-4299915	Cajas metálicas para herramientas	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	2.953.250
2.3.2.02.01.004.81-2201069-4299922	Soportes (rampas y similares) metálicos para mecánica	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	340.250
2.3.2.02.01.004.82-2201069-4299931	Bases metálicas y soportes para electrodomésticos	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	85.000

Código	Rubro	Fuente	Dep	Adición
2.3.2.02.01.004.83-2201069-4315102	Pistones	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	2.199.250
2.3.2.02.01.004.84-2201069-4315401	Mecanismo de regulación para turbinas hidráulicas	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	4.418.002
2.3.2.02.01.004.85-2201069-4322003	Bombas manuales para líquidos	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	364.750
2.3.2.02.01.004.86-2201069-4331001	Rodamientos de bolas	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	288.735
2.3.2.02.01.004.87-2201069-4332004	Aceleradores y reductores de velocidad	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	7.628.008
2.3.2.02.01.004.88-2201069-4332005	Cajas de velocidades	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	11.742.500
2.3.2.02.01.004.89-2201069-4342103	Hornos para acabado de artículos de cerámica y vidrio	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	47.293.000
2.3.2.02.01.004.90-2201069-4342105	Hornos eléctricos industriales	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	41.862.058
2.3.2.02.01.004.91-2201069-4356099	Sistemas electromecánicos n.c.p.	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	134.192.373
2.3.2.02.01.004.92-2201069-4391109	Equipo para destilar, fraccionar, evaporar y secar, excepto para alimentos	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	63.452.823
2.3.2.02.01.004.93-2201069-4391304	Vitrinas frigoríficas	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	34.785.201
2.3.2.02.01.004.94-2201069-4391305	Neveras para uso comercial	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	64.529.168
2.3.2.02.01.004.95-2201069-4391305	Neveras para uso comercial	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	6.200.000
2.3.2.02.01.004.96-2201069-4391499	Aparatos para tratamiento de aguas n.c.p.	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	97.959.134
2.3.2.02.01.004.97-2201069-4392201	Básculas industriales	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	79.941.500
2.3.2.02.01.004.98-2201069-4392202	Balanzas	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	37.086.826
2.3.2.02.01.004.99-2201069-4393102	Máquinas agitadoras y mezcladoras industriales del tipo centrifugadoras	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	244.480.837
2.3.2.02.01.004.100-2201069-4393402	Dispensadores para líquidos	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	27.915.615
2.3.2.02.01.004.101-2201069-4394302	Partes y accesorios para básculas, balanzas y análogos	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	2.432.500
2.3.2.02.01.004.102-2201069-4415005	Rociadores para riego	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	4.001.000
2.3.2.02.01.004.103-2201069-4421401	Fresadoras, perforadoras y máquinas análogas para metales	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	200.481.750
2.3.2.02.01.004.104-2201069-4421601	Cepilladoras, pulidoras y biseladoras para metales	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	2.083.750
2.3.2.02.01.004.105-2201069-4421602	Máquinas para cortar metales	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	221.250
2.3.2.02.01.004.106-2201069-4421699	Herramientas n.c.p. para troquelado de metales	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	120.560.000
2.3.2.02.01.004.107-2201069-4421701	Máquinas dobladoras de láminas	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	945.000
2.3.2.02.01.004.108-2201069-4421702	Prensas de mano y de pedal	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	1.339.996

**Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1**



Código	Rubro	Fuente	Dep	Adición
2.3.2.02.01.004.109-2201069-4421801	Remachadoras de bandas de vehículos automotores	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	204.500
2.3.2.02.01.004.110-2201069-4422203	Machihembradoras de madera	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	40.983.273
2.3.2.02.01.004.111-2201069-4422298	Máquinas n.c.p. para trabajar madera	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	63.929.540
2.3.2.02.01.004.112-2201069-4422299	Máquinas especiales n.c.p. para trabajar madera	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	29.061.487
2.3.2.02.01.004.113-2201069-4423201	Herramientas eléctricas de mano, excepto soldadores	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	5.964.750
2.3.2.02.01.004.114-2201069-4423202	Taladros para minería	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	756.000
2.3.2.02.01.004.115-2201069-4425106	Mandriles, revólveres para torno	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	37.251
2.3.2.02.01.004.116-2201069-4451614	Máquinas dosificadoras para la preparación de alimentos	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	44.375.000
2.3.2.02.01.004.117-2201069-4451616	Máquinas para la preparación de carnes	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	211.654.444
2.3.2.02.01.004.118-2201069-4462199	Maquinaria n.c.p. para textiles	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	43.490.214
2.3.2.02.01.004.119-2201069-4481201	Lavadoras eléctricas de ropa	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	15.251.750
2.3.2.02.01.004.120-2201069-4481501	Ventiladores eléctricos de uso doméstico	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	220.000
2.3.2.02.01.004.121-2201069-4481502	Extractores de olores de uso doméstico	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	495.493.801
2.3.2.02.01.004.122-2201069-4481607	Molinos eléctricos domésticos	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	46.500.001
2.3.2.02.01.004.123-2201069-4491301	Máquinas para fabricación de pulpa	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	26.715.995
2.3.2.02.01.004.124-2201069-4491601	Moldes metálicos para usos industriales	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	1.299.500
2.3.2.02.01.004.125-2201069-4491901	Maquinaria y equipo para fabricar artículos de vidrio	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	176.275
2.3.2.02.01.004.126-2201069-4491907	Aparatos de vaporización y esterilización (excepto para alimentos y bebidas)	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	26.748.106
2.3.2.02.01.004.127-2201069-4522101	Máquinas portátiles de procesamiento automático de datos que no pesen más de 10 kg, como computadores portátiles (laptop y notebook)	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	20.710.000
2.3.2.02.01.004.128-2201069-4523001	Unidad central de procesamiento (CPU)	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	10.978.500
2.3.2.02.01.004.129-2201069-4525001	Otras máquinas de procesamiento automático de datos que contengan o no una o dos de las siguientes tipos de unidades: unidades de almacenamiento, unidades de entrada, unidades de salida	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	3.656.920
2.3.2.02.01.004.130-2201069-4526002	Otras impresoras para máquinas procesadoras de datos	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	290.081.250
2.3.2.02.01.004.131-2201069-4526601	Impresora multifuncional	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	19.278.000

Código	Rubro	Fuente	Dep	Adición
2.3.2.02.01.004.132-2201069-4528901	Otras máquinas para el procesamiento automático de datos	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	147.985.238
2.3.2.02.01.004.133-2201069-4529001	Partes y accesorios para computadores y minicomputadores	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	551.897.363
2.3.2.02.01.004.134-2201069-4611102	Generadores eléctricos de corriente continua	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	21.683.250
2.3.2.02.01.004.135-2201069-4611302	Grupos electrógenos y convertidores eléctricos rotativos	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	830.000
2.3.2.02.01.004.136-2201069-4612101	Transformadores para transmisión de energía (voltaje superior a 34500 V)	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	1.588.250
2.3.2.02.01.004.137-2201069-4613201	Partes y accesorios para transformadores (conectores, terminales, etc.)	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	234.750
2.3.2.02.01.004.138-2201069-4621103	Reguladores eléctricos para alto voltaje	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	2.287.550
2.3.2.02.01.004.139-2201069-4621201	Fusibles eléctricos para voltajes inferiores o iguales a 1000 V	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	205.000
2.3.2.02.01.004.140-2201069-4621202	Interruptores de seguridad para voltajes inferiores o iguales a 1000 V	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	2.437.000
2.3.2.02.01.004.141-2201069-4621206	Interruptores eléctricos	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	3.110.000
2.3.2.02.01.004.142-2201069-4621212	Enchufes y clavijas de material plástico para voltajes inferiores o iguales a 1000 V	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	782.000
2.3.2.02.01.004.143-2201069-4621213	Tomacorrientes de material plástico para voltajes inferiores o iguales a 1000 V	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	744.900
2.3.2.02.01.004.144-2201069-4622001	Partes y accesorios para tableros de mando, distribución y control	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	8.231.500
2.3.2.02.01.004.145-2201069-4631006	Cable para antena de televisión	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	567.000
2.3.2.02.01.004.146-2201069-4633002	Conectores y terminales para sistemas eléctricos de automotores	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	483.000
2.3.2.02.01.004.147-2201069-4635001	Cables aislados de alta tensión	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	4.781.500
2.3.2.02.01.004.148-2201069-4691203	Stops, direccionales y similares para automotores	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	327.500
2.3.2.02.01.004.149-2201069-4692999	Aparatos eléctricos de señalización y control de tránsito n.c.p.	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	7.337.000
2.3.2.02.01.004.150-2201069-4716001	Circuitos (tarjetas) electrónicas especiales para microprocesadores	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	45.419.010
2.3.2.02.01.004.151-2201069-4717401	Accesorios electrónicos n.c.p.	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	14.435.679
2.3.2.02.01.004.152-2201069-4721501	Cámaras digitales	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	70.969.466
2.3.2.02.01.004.153-2201069-4722201	Teléfonos para redes celulares o para otras redes inalámbricas	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	144.667.858

**Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1**

Código	Rubro	Fuente	Dep	Adición
2.3.2.02.01.004.154-2201069-4722306	Router	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	18.636.500
2.3.2.02.01.004.155-2201069-4731101	Radorreceptores	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	80.995
2.3.2.02.01.004.156-2201069-4731301	Televisores	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	52.059.600
2.3.2.02.01.004.157-2201069-4731401	Videoproyectores	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	8.948.800
2.3.2.02.01.004.158-2201069-4731501	Monitores de máquinas automáticas para tratamiento y procesamiento de datos	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	1.178.750
2.3.2.02.01.004.159-2201069-4733006	Amplificadores de sonido	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	2.002.090
2.3.2.02.01.004.160-2201069-4733201	Otros teléfonos y aparatos para transmisión o recepción de voz, imágenes u otros datos, incluyendo aparatos para comunicación de redes cableadas o inalámbricas (como redes LAN o WAN)	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	7.627.500
2.3.2.02.01.004.161-2201069-4740303	Antenas para televisión	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	13.475.000
2.3.2.02.01.004.162-2201069-4815013	Seguetas para ampollitas	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	88.500
2.3.2.02.01.004.163-2201069-4818001	Camas metálicas para hospitales	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	177.630
2.3.2.02.01.004.164-2201069-4821201	Niveles	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	12.705.499
2.3.2.02.01.004.165-2201069-4823101	Balanzas de precisión para laboratorios	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	49.556.955
2.3.2.02.01.004.166-2201069-4823301	Metros	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	150.000
2.3.2.02.01.004.167-2201069-4823305	Calibradores	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	2.344.500
2.3.2.02.01.004.168-2201069-4824302	Instrumentos y aparatos (excepto osciloscopios y oscilógrafos de rayos catódicos) para medir o verificar voltaje, corriente, resistencia o potencia, sin dispositivo de registro (excepto medidores de suministro o de producción de electricidad)	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	877.500
2.3.2.02.01.004.169-2201069-4824999	Instrumentos n.c.p. para medir magnitudes eléctricas	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	62.310.899
2.3.2.02.01.004.170-2201069-4825101	Termómetros	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	228.000
2.3.2.02.01.004.171-2201069-4825399	Instrumentos n.c.p. científicos y de laboratorio	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	620.260.885
2.3.2.02.01.004.172-2201069-4826201	Aparatos de laboratorio para control y ensayo de materiales	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	674.462.155
2.3.2.02.01.004.173-2201069-4826503	Interruptores termostáticos	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	174.500
2.3.2.02.01.004.174-2201069-4826603	Instrumentos contadores y reguladores de temperaturas industriales	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	9.622.113
2.3.2.02.01.004.175-2201069-4826604	Instrumentos reguladores de presión, humedad y niveles industriales	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	28.663.237
2.3.2.02.01.004.176-2201069-4826609	Instrumentos n.c.p. de medición y control	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	23.314.123

Código	Rubro	Fuente	Dep	Adición
2.3.2.02.01.004.177-2201069-4828101	Partes y accesorios para metros y flexómetros	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	1.886.749
2.3.2.02.01.004.178-2201069-4828302	Partes y piezas electrónicas para aparatos reguladores y medidores eléctricos	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	3.260.000
2.3.2.02.01.004.179-2201069-4828303	Partes y accesorios para contadores de electricidad	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	6.507.500
2.3.2.02.01.004.180-2201069-4831204	Anteojos, gafas, monogafas y similares de plástico para protección	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	98.000
2.3.2.02.01.004.181-2201069-4831499	Instrumentos ópticos n.c.p.	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	36.276.912
2.3.2.02.01.004.182-2201069-4835301	Partes y accesorios para cámaras fotográficas	RCOF- Cofinanciación Otras Entidades	8	1.223.320
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			4.917.787.188
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción			1.647.251.426
2.3.2.02.02.005.25-4501035-54129	Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales	RBPDE - Rec. Balance - 5% Contribución Esp	10	42.868.057
2.3.2.02.02.005.40-2201069-54129	Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales	RCOF - Cofinanciación Otras entidades	8	633.732.048
2.3.2.02.02.005.45-2201069-54632	Servicios de instalación de ventilación y aire acondicionado	RCOF - Cofinanciación Otras entidades	8	970.651.321
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua			3.072.317.952
2.3.2.02.02.006.01-2201028-63320	Servicios de suministro de comidas en establecimientos de autoservicio y servicio limitado	RCOF - Cofinanc. Nacional Nivel Central	8	3.072.317.952
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			198.217.810
2.3.2.02.02.008.160-2201069-54632	Servicios de instalación de bombas, compresores, válvulas, motores de fuerza hidráulica y de potencia neumática	RCOF - Cofinanciación Otras entidades	8	198.217.810
2.3.4	Transferencias de capital			5.236.139.469
2.3.4.02	Entidades del gobierno general			5.236.139.469
2.3.4.02.03	Esquemas asociativos			5.236.139.469
2.3.4.02.03.01	Transferencias al FIA			5.236.139.469
2.3.4.02.03.01.09	Plan Departamental de Agua - PDA Atlántico	RSGP - Agua Potable CSF	18	5.236.139.469

**ARTÍCULO QUINTO: ADICIONAR** al Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud), vigencia fiscal 2021, la suma **SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$77.266.565)**, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Adición
1	Ingresos			77.266.565
1.1	Ingresos Corrientes			77.266.565
1.1.02	Ingresos no tributarios			77.266.565
1.1.02.06	Transferencias corrientes			77.266.565
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general			77.266.565
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación			77.266.565
1.1.02.06.006.01.03	Aportes Nación	RN - Transferencias para Salud CSF	13	77.266.565

**ARTÍCULO SEXTO: ADICIONAR** al Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud), vigencia fiscal 2021, la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$77.266.565)**, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Adición
2	Gastos			77.266.565
2.3	Inversión			77.266.565
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			77.266.565
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			77.266.565
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			77.266.565
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			77.266.565
2.3.2.02.02.009-170-1905034-91122	Servicios de administración pública relacionados con la salud	RN - Transferencias para Salud CSF	13	77.266.565

**ARTÍCULO SEPTIMO: Modificar** el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (administración central) para la vigencia Fiscal 2021, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/L (\$2.124.659.307)**, cuya fuente son los ingresos corrientes de libre destinación, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Crédito	Contracrédito
--------	-------	--------	-----	---------	---------------

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

Código	Rubro	Fuente	Dep	Crédito	Contracrédito
2	Gastos			2.124.659.307	2.124.659.307
2.1	Funcionamiento			400.000.000	1.191.570.308
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios			400.000.000	39.642.825
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			400.000.000	39.642.825
2.1.2.02.01	Materiales y suministros			-	39.642.825
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software			-	39.642.825
2.1.2.02.01.004.4492201	Partes y accesorios para maquinaria y equipo de impresión	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		39.642.825
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios			400.000.000	-
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua			400.000.000	-
2.1.2.02.02.006.64114	Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	400.000.000	
2.1.7	Disminución de pasivos			-	1.151.927.483
2.1.7.01	Cesantías			-	316.434.000
2.1.7.01.02	Cesantías parciales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	203		316.434.000
2.1.7.05	Programas de saneamiento fiscal y financiero			-	835.493.483
2.1.7.05.02	Pago de indemnizaciones originadas en programas de saneamiento fiscal y financiero	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	203		791.000.000
2.1.7.05.05	Causado después del 31 de diciembre de 2000	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	203		44.493.483
2.2	Servicio de la deuda pública			-	264.000.000
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna			-	264.000.000
2.2.2.03	Comisiones y otros gastos			-	264.000.000
2.2.2.03.01	Títulos de deuda			-	264.000.000
2.2.2.03.01.001	Títulos valores			-	264.000.000
2.2.2.03.01.001.04	Otros bonos y títulos emitidos	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	206		264.000.000
2.3	Inversión			1.724.659.307	669.088.999
2.3.1	Gastos de personal			442.965.142	-
2.3.1.01	Planta de personal permanente			442.965.142	-
2.3.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial			442.965.142	-
2.3.1.01.03.020	Estímulos a los empleados del Estado			442.965.142	-
2.3.1.01.03.020.2201071	Estímulos a los empleados del Estado	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	8	442.965.142	

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

Código	Rubro	Fuente	Dep	Crédito	Contracrédito
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			1.271.694.165	669.088.999
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			1.271.694.165	669.088.999
2.3.2.02.01	Materiales y suministros			-	80.520.222
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero			-	80.520.222
2.3.2.02.01.002.01-1903038-2823609	Uniformes de Trabajo	RRC - IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	13		80.520.222
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			1.271.694.165	588.568.777
2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing			65.760.000	-
2.3.2.02.02.007.07-4599068-71591	Servicios tributarios, financieros, contable y presupuesto	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11	65.760.000	
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			91.720.000	216.123.857
2.3.2.02.02.008.081-4503002-83111	Servicios de consultoría estratégica en gestión	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	41		91.426.107
2.3.2.02.02.008.082-4101030-83990	Todos los demás servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	208		124.697.750
2.3.2.02.02.008.090-4599031-82120	Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	9	28.000.000	
2.3.2.02.02.008.145-3704015-83990	Todos los demás servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	10	63.720.000	
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			1.114.214.165	372.444.920
2.3.2.02.02.009.035-4503004-91260	Servicios de policía, protección contra incendios y desastres naturales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	41	1.095.794.165	
2.3.2.02.02.009.086-2201006-92920	Servicios de apoyo educativo	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	8		353.606.324
2.3.2.02.02.009.096-4599023-91112	Servicios ejecutivos de la administración pública	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	9		18.838.596
2.3.2.02.02.009.097-4599031-91112	Servicios ejecutivos de la administración pública	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	7	18.420.000	
2.3.4	Transferencias de capital			10.000.000	-
2.3.4.02	Entidades del gobierno general			10.000.000	-
2.3.4.02.04	Entidades del gobierno general			10.000.000	-
2.3.4.02.04.311100000000443	Comisión Nacional de Servicio Civil	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	8	10.000.000	

**ARTÍCULO OCTAVO: Modificar** el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud) para la vigencia Fiscal 2021, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$260.000.000)**, cuya fuente son los recursos del 37% con destino al Sector Salud, (Ley No, 1816 de 19 de diciembre de 2016) Participación Licores Extranjeros, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Crédito	Contracrédito
2	Gastos			260.000.000	260.000.000
2.3	Inversión			260.000.000	260.000.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			260.000.000	260.000.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			260.000.000	260.000.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			260.000.000	260.000.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			260.000.000	260.000.000
2.3.2.02.02.009.157-1901031-91122	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	37% con destino al Sector Salud, (Ley No, 1816 de 19 de diciembre de 2016), Participación Licores Extranjeros	13		52.000.000
2.3.2.02.02.009.159-1905035-91122	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	37% con destino al Sector Salud, (Ley No, 1816 de 19 de diciembre de 2016), Participación Licores Extranjeros	13	260.000.000	
2.3.2.02.02.009.161-1905005-91122	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	37% con destino al Sector Salud, (Ley No, 1816 de 19 de diciembre de 2016), Participación Licores Extranjeros	13		208.000.000

**ARTÍCULO NOVENO: Modificar** el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud) para la vigencia Fiscal 2021, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L (\$3.490.673)**, cuya fuente son los recursos del balance del sector salud, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Crédito	Contracrédito
2	Gastos			3.490.673	3.490.673
2.3	Inversión			3.490.673	3.490.673
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			3.490.673	3.490.673
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			3.490.673	3.490.673
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			3.490.673	3.490.673
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua			-	3.490.673

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1



Código	Rubro	Fuente	Dep	Crédito	Contracrédito
2.3.2.02.02.006.11-1903038-64116	Servicios de alquiler de automóviles con conductor	RBPCS - Rec. Balance RPC - Sector Salud	13		3.490.673
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			3.490.673	-
2.3.2.02.02.009.119-1905021-92913	Servicios de educación para la formación y el trabajo	RBPCS - Rec. Balance RPC - Sector Salud	13	3.490.673	

**ARTÍCULO DECIMO: Modificar** el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud) para la vigencia Fiscal 2021, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$286.523.296)**, cuya fuente son los recursos del Balance del SGP Salud Pública, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Crédito	Contracrédito
2	Gastos			286.523.296	286.523.296
2.3	Inversión			286.523.296	286.523.296
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			286.523.296	286.523.296
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			286.523.296	286.523.296
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			286.523.296	286.523.296
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua			-	136.523.296
2.3.2.02.02.006.11-1903038-64116	Servicios de alquiler de automóviles con conductor	RBSGP-Rec. Bal SGP - Salud Pública	13		136.523.296
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			286.523.296	150.000.000
2.3.2.02.02.009.117-1905028-92913	Servicios de educación para la formación y el trabajo	RBSGP-Rec. Bal SGP - Salud Pública	13	150.000.000	
2.3.2.02.02.009.119-1905021-92913	Servicios de educación para la formación y el trabajo	RBSGP-Rec. Bal SGP - Salud Pública	13	136.523.296	
2.3.2.02.02.009.146-1903038-91119	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	RBSGP-Rec. Bal SGP - Salud Pública	13		150.000.000

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Modificar** el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia Fiscal 2021, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL**

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

**OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$247.320.894)**, cuya fuente son los recursos del 0.75% Fongir, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Crédito	Contracrédito
2	Gastos			247.320.894	247.320.894
2.3	Inversión			247.320.894	247.320.894
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			247.320.894	247.320.894
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			247.320.894	247.320.894
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			247.320.894	247.320.894
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			-	247.320.894
2.3.2.02.02.008.082-4101030-83990	Todos los demás servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p	RPDE - 0.75% FONGIR	41		247.320.894
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			247.320.894	-
2.3.2.02.02.009.035-4503004-91260	Servicios de policía, protección contra incendios y desastres naturales	RPDE - 0.75% FONGIR	41	247.320.894	

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Modificar** el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia Fiscal 2021, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **CIEN MILLONES DE PESOS M/L (\$100.000.000)**, cuya fuente son los recursos de la Contribución especial del 5%, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Crédito	Contracrédito
2	Gastos			100.000.000	100.000.000
2.3	Inversión			100.000.000	100.000.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			100.000.000	100.000.000
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros			100.000.000	-
2.3.2.01.01	Activos fijos			100.000.000	-
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo			100.000.000	-
2.3.2.01.01.003.07	Equipo de transporte			100.000.000	-
2.3.2.01.01.003.07.01	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios			100.000.000	-
2.3.2.01.01.003.07.01.4501035	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	RPDE - Contribución 5% Especial	10	100.000.000	
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			-	100.000.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			-	100.000.000

Código	Rubro	Fuente	Dep	Crédito	Contracrédito
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			-	100.000.000
2.3.2.02.02.009.040-3702014-91290	Servicios de administración pública relacionados con el orden público y la seguridad	RPDE - Contribución 5% Especial	10		100.000.000

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Modificar** el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia Fiscal 2021, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$218.200.000)**, cuya fuente son los recursos de la Tasa de Seguridad, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Crédito	Contracrédito
2	Gastos			218.200.000	218.200.000
2.3	Inversión			218.200.000	218.200.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			218.200.000	218.200.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			218.200.000	218.200.000
2.3.2.02.01	Materiales y suministros			46.000.000	-
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software			46.000.000	-
2.3.2.02.01.004.06-3702014-42999	Productos metálicos n.c.p	RPDE - Tasa de Seguridad	10	46.000.000	
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			172.200.000	218.200.000
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			150.000.000	218.200.000
2.3.2.02.02.008.077-4599031-83990	Todos los demás servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	RPDE - Tasa de Seguridad	10		218.200.000
2.3.2.02.02.008.086-1203001-83990	Todos los demás servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p	RPDE - Tasa de Seguridad	10	150.000.000	
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			22.200.000	-
2.3.2.02.02.009.043-1206005-91280	Servicios administrativos relacionados con el encarcelamiento y la rehabilitación de delincuentes	RPDE - Tasa de Seguridad	10	22.200.000	

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Modificar** el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud) para la vigencia Fiscal 2021, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **CIEN MILLONES DE PESOS M/L (\$100.000.000)**, cuya fuente son los recursos del 37% con destino al Sector Salud, (Ley No, 1816 de 19 de diciembre de 2016), Vinos, Aperitivos y Similares Extranjeros, como se detalla a continuación:

**Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1**

Código	Rubro	Fuente	Dep	Crédito	Contracrédito
2	Gastos			100.000.000	100.000.000
2.3	Inversión			100.000.000	100.000.000
2.3.1	Gastos de personal			50.000.000	-
2.3.1.01	Planta de personal permanente			50.000.000	-
2.3.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial			50.000.000	-
2.3.1.01.03.020	Estímulos a los empleados del Estado			50.000.000	-
2.3.1.01.03.020.1906034	Estímulos a los empleados del Estado Sec salud	RRC - 37% con destino al Sector Salud, (Ley No, 1816 de 19 de diciembre de 2016), Vinos, Aperitivos y Similares Extranjeros	13	50.000.000	
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			-	100.000.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			-	100.000.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			-	100.000.000
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua			-	100.000.000
2.3.2.02.02.006.15-1906034-64116	Servicios de alquiler de automóviles con conductor	RRC - 37% con destino al Sector Salud, (Ley No, 1816 de 19 de diciembre de 2016), Vinos, Aperitivos y Similares Extranjeros	13		100.000.000
2.3.3	Transferencias corrientes			50.000.000	-
2.3.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales			50.000.000	-
2.3.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo			50.000.000	-
2.3.3.07.02.030	Auxilio sindical (no de pensiones)			50.000.000	-
2.3.3.07.02.030.01	Auxilio sindical (no de pensiones)	RRC - 37% con destino al Sector Salud, (Ley No, 1816 de 19 de diciembre de 2016), Vinos, Aperitivos y Similares Extranjeros	13	50.000.000	

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Modificar** el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud) para la vigencia Fiscal 2021, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **MIL CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L (\$1.004.812.919)**, cuya fuente son los recursos del Sistema General de Participaciones Salud Pública Gestión, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Crédito	Contracrédito
--------	-------	--------	-----	---------	---------------

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

Código	Rubro	Fuente	Dep	Crédito	Contracrédito
2	Gastos			1.004.812.919	1.004.812.919
2.3	Inversión			1.004.812.919	1.004.812.919
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			1.004.812.919	1.004.812.919
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			1.004.812.919	1.004.812.919
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			1.004.812.919	1.004.812.919
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua			-	1.004.812.919
2.3.2.02.02.006.01-1905024-64116	Servicios de alquiler de automóviles con conductor	RSGP - Salud Pública - Gestión	13		36.000.000
2.3.2.02.02.006.02-1905031-64116	Servicios de alquiler de automóviles con conductor	RSGP - Salud Pública - Gestión	13		36.000.000
2.3.2.02.02.006.03-1905028-64116	Servicios de alquiler de automóviles con conductor	RSGP - Salud Pública - Gestión	13		108.000.000
2.3.2.02.02.006.04-1905021-64116	Servicios de alquiler de automóviles con conductor	RSGP - Salud Pública - Gestión	13		36.000.000
2.3.2.02.02.006.05-1905021-64116	Servicios de alquiler de automóviles con conductor	RSGP - Salud Pública - Gestión	13		41.008.919
2.3.2.02.02.006.06-1905027-64116	Servicios de alquiler de automóviles con conductor	RSGP - Salud Pública - Gestión	13		72.000.000
2.3.2.02.02.006.07-1905025-64116	Servicios de alquiler de automóviles con conductor	RSGP - Salud Pública - Gestión	13		36.000.000
2.3.2.02.02.006.08-1905015-64116	Servicios de alquiler de automóviles con conductor	RSGP - Salud Pública - Gestión	13		72.000.000
2.3.2.02.02.006.09-1903040-64116	Servicios de alquiler de automóviles con conductor	RSGP - Salud Pública - Gestión	13		72.000.000
2.3.2.02.02.006.10-1903023-64116	Servicios de alquiler de automóviles con conductor	RSGP - Salud Pública - Gestión	13		36.000.000
2.3.2.02.02.006.11-1903038-64116	Servicios de alquiler de automóviles con conductor	RSGP - Salud Pública - Gestión	13		27.804.000
2.3.2.02.02.006.12-1903041-64116	Servicios de alquiler de automóviles con conductor	RSGP - Salud Pública - Gestión	13		144.000.000
2.3.2.02.02.006.13-1903012-64116	Servicios de alquiler de automóviles con conductor	RSGP - Salud Pública - Gestión	13		180.000.000
2.3.2.02.02.006.14-1903042-64116	Servicios de alquiler de automóviles con conductor	RSGP - Salud Pública - Gestión	13		108.000.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			1.004.812.919	-

Código	Rubro	Fuente	Dep	Crédito	Contracrédito
2.3.2.02.02.009.108-1905031-91122	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	72.000.000	
2.3.2.02.02.009.110-1905023-91122	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	72.000.000	
2.3.2.02.02.009.115-1905028-91119	Otros servicios públicos generales del Gobierno n.c.p.	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	515.008.919	
2.3.2.02.02.009.117-1905028-92913	Servicios de educación para la formación y el trabajo	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	165.804.000	
2.3.2.02.02.009.119-1905021-92913	Servicios de educación para la formación y el trabajo	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	180.000.000	

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO:** Realícense las modificaciones ordenadas en los artículos anteriores en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia 2021.

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO:** Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, su publicación se realizará por conducto de la Secretaria de Hacienda Departamental y modifica en lo pertinente la Ordenanza 514 de 2020 y el Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la Vigencia Fiscal 2021.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla, Atlántico, a los veinte (20) días del mes de agosto del año 2021.

*Original firmado por*  
**ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA**  
**Gobernadora del departamento del Atlántico**

Elaboró: Carlos Villarreal (Asesor Externo) – Pedro Cantillo (Asesor Externo)  
 Revisó: Iván David Borrero Henríquez – Subsecretario de Presupuesto  
 Revisó: Luz Silene Romero Sajone – Secretaria Jurídica  
 Aprobó: Juan Camilo Jácome – Secretario de Hacienda  
 Aprobó: Raul José Lacouture Daza – Secretario General

**Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1**